

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 303-2016-CE-PJ

Lima, 23 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1575-2016-P-ETIINLPT-CE-PJ, remitido por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y el Informe N° 960-2016-ST-ETIINLPT-PJ que contiene la Exposición de Motivos para determinar las acciones a tomar, para implementar el Modelo de Despacho Judicial Corporativo en las Salas Superiores Laborales que conocen la Ley N° 29497.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 127-2012-CE-PJ, de fecha 4 de julio de 2012, se aprobó el modelo del “Despacho Judicial Corporativo”, para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, cuya implementación a nivel nacional es progresiva.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 340-2013-CE-PJ, del 27 de diciembre de 2013, se aprobó la implementación del modelo de “Despacho Judicial Corporativo”, para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Tacna. Asimismo, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 182, 208 y 209-2014-CE-PJ, se dispuso la implementación del Módulo Corporativo Laboral para órganos jurisdiccionales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los Distritos Judiciales de Loreto, Huánuco y Sullana, respectivamente.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, de fecha 26 de noviembre de 2014, se aprobó el “Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497”, y el “Manual de Organización y Funciones del Módulo Corporativo Laboral”, con el objetivo de implementar en las Cortes Superiores de Justicia el Modelo de Despacho Judicial Corporativo en los Juzgados de Paz Laboral y Juzgados de Trabajo, que aplican exclusivamente la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a nivel nacional.

Cuarto. Que, asimismo, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 140 y 281-2016-CE-PJ, de fechas 8 de junio y 9 de noviembre de 2016, respectivamente, se incorporó a las Salas Superiores Laborales que conocen la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en el ámbito de aplicación del “Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497”, con el objetivo de implementar el Modelo de Despacho Judicial Corporativo en las Salas Superiores Laborales de las Cortes Superiores de Justicia que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a nivel nacional.

Quinto. Que, el artículo 17° del “Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497”, establece que el Módulo Corporativo Laboral contará con las siguientes áreas de apoyo a la función jurisdiccional:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 303-2016-CE-PJ

1. Administración del Módulo Laboral.
2. Área de Apoyo al Juez
3. Área de Apoyo de Causas
4. Área de Apoyo de Audiencias
5. Área de Pericias
6. Área de Atención al Público y Custodia de Grabaciones y Expedientes.
7. Área de Soporte Técnico
8. Centro de Distribución.

En el Módulo Corporativo Laboral de las Salas Superiores Laborales, la Secretaría de Sala está conformada por el Área de Apoyo a las Causas. Asimismo, el Área de Relatoría conforma las Áreas de Apoyo al Juez y de Apoyo a las Audiencias.

Sexto. Que, el artículo 23° del “Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497”, establece que el Área de Apoyo a las Causas se encarga de elaborar los proyectos de resoluciones vinculadas al desarrollo del proceso; así como del trámite administrativo correspondiente. Con tal fin, se subdivide en tres áreas: de calificación de escritos y demandas, de trámite de expedientes; y de ejecución de sentencias.

Sétimo. Que, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, como órgano rector del proceso de implementación de la Ley N° 29497, tiene a su cargo planificar, conducir, coordinar, evaluar y monitorear el proceso de implementación de la referida norma procesal en todo el territorio nacional, coadyuvando a su consolidación y fortalecimiento, así como, proponer mejoras institucionales en el proceso de implementación de la reforma procesal laboral; por lo que, es competente para el desarrollo de todas las actividades relacionadas a la implementación progresiva de la Ley N° 29497 y las normas de gestión conexas.

Octavo. Que, en tal virtud, corresponde regular los aspectos complementarios que permita el óptimo funcionamiento de los Módulos Corporativos Laborales bajo la Ley N° 29497; por lo que, resulta necesario establecer acciones para la implementación del Modelo de Despacho Judicial Corporativo en las Salas Superiores Laborales que conocen la Ley N° 29497.

Noveno. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, teniendo en cuenta la propuesta presentada, resulta necesario adoptar las medidas pertinentes para la consecución de los fines de la adecuada implementación del Modelo de Despacho Judicial Corporativo en la organización de las Salas Superiores Laborales de las Cortes Superiores de Justicia, que conocen y aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 303-2016-CE-PJ

Por estos fundamentos; en mérito en mérito al Acuerdo N° 950-2016 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las “Acciones para la Implementación del Modelo de Despacho Judicial Corporativo en las Salas Superiores Laborales que conocen la Ley N° 29497”, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, en las que se encuentre vigentes e implementadas la Ley N° 29497 y la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, y resoluciones modificatorias; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

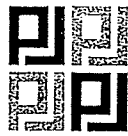
Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Ramiro V Cano

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Presidente



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CONSEJO EJECUTIVO

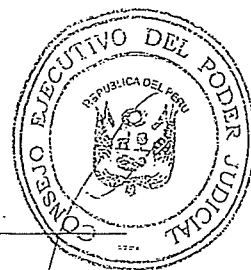
“Acciones para la Implementación del Modelo de Despacho Judicial Corporativo
en las Salas Superiores Laborales que conocen la Ley N° 29497”

R.A. N° 303-2016-CE-PJ

NOVIEMBRE 2016
LIMA – PERU



PODER JUDICIAL
del Perú



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE DESPACHO JUDICIAL CORPORATIVO EN LAS SALAS SUPERIORES LABORALES QUE CONOCEN LA LEY N° 29497

1. Ámbito de aplicación

Conforme lo establece el artículo 11° de la Resolución Administrativa N° 140-2016-CE-PJ, para la conformación del Módulo Corporativo Laboral de Salas Superiores Laborales, es necesario que las Cortes Superiores de Justicia cuenten con 2 o más Salas Laborales que conozcan procesos bajo el ámbito de la Ley N° 29497.

De acuerdo a la realidad coyuntural de los 23 Distritos Judiciales, en los que la Ley N° 29497 y la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ se encuentran implementadas y vigentes, las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, La Libertad y Lima, son las que cuentan con más de una Sala Superior Laboral que conoce la Nueva Ley Procesal del Trabajo, por lo que, momentáneamente, dichas Cortes deben dar cabal cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 140-2016-CE-PJ, que modifica la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, que aprueba el "Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497".

2. Acciones a adoptar

Para implementar el modelo de Despacho Judicial Corporativo en las Salas Superiores Laborales, según lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 140-2016-CE-PJ, el Presidente del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en coordinación con el Juez Coordinador, el Administrador del Módulo Corporativo Laboral y los órganos de línea de la Gerencia o Jefatura de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia, teniendo en cuenta los aspectos siguientes, deberán adoptar las acciones que pasamos a describir:

2.1. Infraestructura.

Conforme lo establece el artículo 11° de la R.A. N° 140-2016-CE-PJ, para la conformación del Módulo Corporativo Laboral de Salas Superiores Laborales, es necesario que las CSJ cuenten con 2 o más Salas Laborales que conozcan procesos bajo el ámbito de la Ley N° 29497.

En tal virtud, es imprescindible que en las Cortes Superiores de Justicia en las que está vigente la Ley N° 29497, los ambientes de las Salas Laborales que conformarán el Módulo Corporativo Laboral estén en una misma sede.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

Mediante Resolución Administrativa N° 126-2013-P/PJ, la Presidencia de Poder Judicial aprueba la Directiva N° 001-2013-P-PJ, "Lineamientos para la Estandarización de la Infraestructura de los Locales Institucionales del Poder Judicial", en la cual se establecen criterios técnicos mínimos para el funcionamiento, distribución de ambientes, tipología de mobiliario e imagen institucional de las sedes de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial. Asimismo, como Anexo N° 2 dicha Directiva contiene el Modelo Organizacional para la Especialidad Laboral – Nueva Ley Procesal del Trabajo.

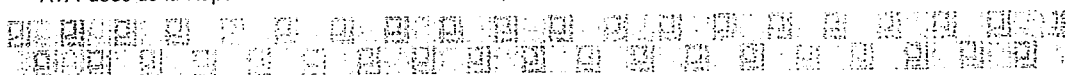
En tal virtud, nos permitimos recomendar que la oficina de Infraestructura de la Gerencia o Jefatura de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia evalúe la posibilidad de:

- a. Ubicar en una sola Sede, los ambientes del Módulo Corporativo Laboral de las Salas Superiores Laborales y los ambientes del Módulo Corporativo Laboral de los Juzgados Laborales (Especializado y Paz Letrado), que conocen procesos bajo el ámbito de la Ley N° 29497.
- b. Una vez que 2 o más Salas Superiores Laborales que conocen procesos bajo el ámbito de la Ley N° 29497, estén en una misma Sede, distribuir los ambientes del Módulo Corporativo Laboral de Salas Superiores Laborales y de Juzgados Laborales (Especializado y Paz Letrado), conforme lo establece la Directiva N° 001-2013-P-PJ, "Lineamientos para la Estandarización de la Infraestructura de los Locales Institucionales del Poder Judicial".
- c. En caso la infraestructura del local en el que se ubiquen las Salas Superiores Laborales que conocen procesos bajo el ámbito de la Ley N° 29497, no permita cumplir con las medidas dispuestas en la referida Directiva, se deberá tratar de adecuar los ambientes para adaptarse en la medida de lo posible a los parámetros de dicha Directiva.

2.2. Distribución de Personal.

El artículo décimo primero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 140-2016-CE-PJ, dispone que la Gerencia General del Poder Judicial elabore el Cuadro de Asignación de Personal (CAP); y, Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las Salas Superiores Laborales de las Cortes Superiores de Justicia que conocen la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que conformarán los Módulos Corporativos Laborales de las Salas Superiores Laborales.

Mediante Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó los "Estándares de Expedientes en Trámite Resueltos a nivel nacional". Asimismo, dicha resolución aprobó





Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

como documento anexo la "Planta Orgánica aprobada para una Sala Superior, Juzgado Especializado o Mixto y Juzgado de Paz Letrado".

De acuerdo a dicho documento, una Sala Superior cuenta con el siguiente número de personal:

Instancia	Cargo	Número de Personal
SALA SUPERIOR	Juez Superior	3
	Secretario de Sala	1
	Relator	1
	Secretario Judicial	4
	Asistente Judicial	7
	Auxiliar Judicial	1
	TOTAL	17

Asimismo, el Cuadro Orgánico de Personal del Módulo Corporativo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, responde a las áreas establecidas en el artículo 17° de la referida resolución.

En tal virtud, nos permitimos recomendar que la oficina de Personal de la Gerencia o Jefatura de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia adecúe la distribución del personal del Módulo Corporativo Laboral de las Salas Superiores Laborales, de la siguiente forma:

Cuadro N° 01

Distribución de Personal del Módulo Corporativo Laboral de dos (2) Salas Superiores Laborales

Cargo Estructural	Total	Situación del Cargo	
		O	P
Salas Laborales			
Sala Laboral 1			
Juez Superior	3	3	
Sala Laboral 2			
Juez Superior	3	3	
TOTAL	6	6	
Módulo Laboral			
Área de Administración			
Asistente Administrativo I	1	1	



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

Área de Relatoría (Apoyo al Juez y Apoyo a las Audiencias)			
Relator	2	2	
Secretario Judicial	5	5	
Asistente Judicial	5	5	
Auxiliar Judicial	1	1	
Área de Secretaría de Sala (Apoyo a las Causas)			
Secretario de Sala	2	2	
Secretario Judicial	3	3	
Asistente Judicial	3	3	
Auxiliar Judicial	1	1	
Área de Atención al Público y Custodia de Grabaciones y Expedientes			
Asistente Jurisdiccional de C.G.E.	1	1	
Asistente de Atención al Público	1	1	
Área de Pericias			
Perito Judicial	1	1	
Área de Soporte Técnico			
Asistente de Informática	1	1	
Centro de Distribución			
Asistente Administrativo II	1	1	
Asistente Judicial	1	1	
Técnico Administrativo II	1	1	
TOTAL	30*	30*	0

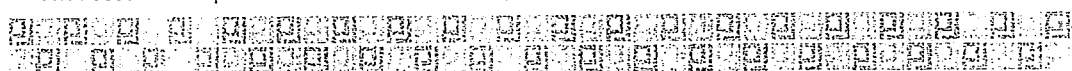
* Es un número referencial, verificar el número de plazas aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional aprobado por la Presidencia del Poder Judicial.

2.3. Método de Trabajo. -

La instauración del Trabajo Corporativo, en las Salas Laborales significa que existan tres fases de trabajo en el personal jurisdiccional, en virtud a lo previsto a la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, esto es, **Calificación y Trámite**. No es atendible configurar la fase ejecución, en tanto, la Sala Laboral actúa como segunda instancia en el 95% de procesos laborales, sólo en casos excepcionales actúa en primera instancia, según lo previsto por la NLPT.

Se configuran las siguientes áreas en las Salas Laborales:

- Administración del Módulo Laboral.
- Área de Apoyo al Juez.
- Área de Apoyo a las Causas.
- Área de Apoyo a las Audiencias.
- Área de Pericias.
- Área de Atención al Público y Custodia de Grabaciones y Expedientes





Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

- solicitudes de informes orales, presentación de documentales en calidad de medios probatorios, entre otros.
- ✓ Elaborar proyectos y notificar decretos de *mero trámite*, cuando la situación procesal así lo exija.
- ✓ Elaborar proyectos y notificar Autos, suscritos por los magistrados integrantes del Colegiado.
- ~~✓ Asimismo, todos los actos procesales que se generen cuando la Sala Laboral asuma como la primera instancia.~~
- ✓ Otros actos procesales que se generen en el decurso del proceso judicial.

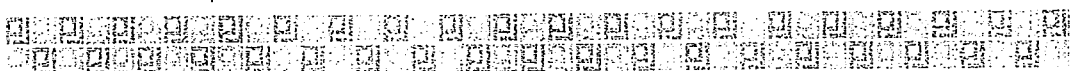
DEL AREA DE APOYO A LAS AUDIENCIAS EN LAS SALAS LABORALES.

- ✓ Estará conformada por los asistentes y/o secretarios judiciales integrantes de la relatoría de sala, de conformidad a lo previsto en la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, modificada por resolución administrativa 140-2016-CE-Pj, sobre aplicación del modelo corporativo laboral en las Salas Laborales.
- ✓ Los integrantes del área de apoyo a las audiencias, son los encargados de dar cuenta a los Señores Jueces, con anticipación, de las respectivas audiencias a realizarse en la semana.
- ✓ Asimismo, de preferencia, desde el día lunes a viernes de cada semana, dos horas previas antes de culminada la jornada laboral o en el horario que se defina para tal actividad, los integrantes del área de apoyo a las audiencias dan cuenta a los Jueces integrantes del Colegiado del despacho judicial, en lo que respecta a las audiencias, y sobre todo de los escritos que se darán cuenta en la misma audiencia, en tanto, no hayan ameritado algún proveído por parte del área de trámite por tratarse de escritos que no generan incidencia procesal de relevancia, los mismos que se han descargado en el sistema integrado judicial, mediante **notas**.

DEL AREA DE APOYO AL JUEZ (COLEGIADO Y/O TRIBUNAL UNIPERSONAL) EN LAS SALAS LABORALES.

- ✓ Estará conformada por el Relator de Sala Laboral, asistentes y/o secretarios judiciales integrantes de la Relatoría de sala, de conformidad a lo previsto en la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, modificada por resolución administrativa 140-2016-CE-Pj, sobre aplicación del modelo corporativo laboral en las Salas Laborales y lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- ✓ Las funciones de esta área se rigen según lo previsto por el artículo 22 de la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ.

Cabe precisar que es responsabilidad del Administrador del Módulo Laboral, en atención a la necesidad y carga procesal, adoptar medidas transitorias respecto a la delimitación





Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

de los actos procesales que se desarrollan en las áreas del Módulo Corporativo de las Salas Laborales; y la adscripción del personal jurisdiccional y administrativo para desarrollar las labores determinadas; en atención a lo previsto en la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ, que aprueba el "Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497".
